

RESOLUCION DE RECTORIA No. 150 (6 de septiembre de 2013)

Por la cual se sancionan unas estudiantes con cancelación de matrícula

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, F.E.S.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de agosto de 2013, las estudiantes : **MAYERLIN YULIETH MENESES SANTIAGO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 98032862551 de Cúcuta, **LEIDY MARCELA REINOSA QUINTERO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 97080413657 de Cúcuta, **KEILA HERNANDEZ SILVA**, identificada con Tarjeta de identidad No . 96041222317 de Cúcuta, del primer semestre de Programa en articulación Técnico Profesional en Procesos Aduaneros de la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC en convenio con la IEM Colegio Municipal de Bachillerato, procedieron a agredir verbal y físicamente ocasionándole heridas en su rostro, a la estudiante **SIDNEY MELISSA GALVAN QUINTERO**, identificada con Tarjeta de identidad No.96072209572 de los Patios, del primer semestre de Programa en articulación Técnico Profesional en Procesos Aduaneros, hechos sucedidos dentro de las instalaciones de la Institución.

Que se ordenó la apertura de la investigación disciplinaria y posteriormente valoradas las pruebas practicadas dentro de la misma se formularon cargos en contra a las estudiantes mencionadas, en razón a que se observó la comisión de la falta contemplada en el Reglamento Académico estudiantil, y en razón a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos se considera falta grave, que da lugar a sanción y se profirió la providencia respectiva.

Que, el reglamento académico y estudiantil de la FESC, en el capítulo IX de los derechos y deberes establece como deberes de los estudiantes:

Artículo 77 en el "Literal C. Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad institucional."

RESOLUCION DE RECTORIA No. 150 (6 de septiembre de 2013)

2

Literal l: "No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, ni contra el normal funcionamiento académico administrativo de la Institución."

Que las estudiantes mencionadas incumplieron con el reglamento académico estudiantil de la FESC, en el artículo y literales antes descritos, incurrieron en falta disciplinaria contemplada en el capítulo X en el artículo 82, en su literal: "J. Atacar o injuria a otro estudiante", y en su literal "n. El incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente reglamento."

Que el Consejo Académico en reunión realizada el 4 de septiembre mediante acta 137, analizo este caso disciplinario y determinó sancionar con cancelación de la matrícula en la FESC, a las estudiantes: **MAYERLIN YULIETH MENESES SANTIAGO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 98032862551 de Cúcuta, **LEIDY MARCELA REINOSA QUINTERO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 97080413657 de Cúcuta, **KEILA HERNANDEZ SILVA**, identificada con Tarjeta de identidad No. 96041222317 de Cúcuta, del primer semestre de Programa en articulación Técnico Profesional en Procesos Aduaneros.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar con la cancelación de la matrícula a las estudiantes: **MAYERLIN YULIETH MENESES SANTIAGO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 98032862551 de Cúcuta, **LEIDY MARCELA REINOSA QUINTERO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 97080413657 de Cúcuta, **KEILA HERNANDEZ SILVA**, identificada con Tarjeta de identidad No. 96041222317 de Cúcuta, del primer semestre de Programa en articulación Técnico Profesional en Procesos Aduaneros.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a las estudiantes implicadas y a sus representantes legales.

RESOLUCION DE RECTORIA No. 150 (6 de septiembre de 2013)

3

ARTICULO TERCERO: Hacer constar la presente sanción en la hoja de vida académica de las estudiantes.


ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al Rector de la IEM Colegio Municipal de Bachillerato, MG. Aliro Cárdenas Yáñez.

ARTICULO QUINTO: Informar que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reposición, ante el funcionario que la profiere, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2013


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora


MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General